Entre los suscritos, **GILBERTO GIRALDO BUITRAGO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 70.061.480 en su condición de Rector del **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, NIT 890.980.136**,actuando en representación del mismo,elegido mediante el Acuerdo N° 16 del 21 de Noviembre de 2009 y debidamente autorizado para contratar por el literal i, del artículo 24 del acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, y al artículo 11 de la ley 80 de 1993, nombrado mediante resolución directiva Nº XXX y posesionado el 9 de Diciembre de 2009, quien en adelante y para efectos del presente Acuerdo de Voluntades se denominará **POLITÉCNICO JIC,** de una parte y **LIBARDO ANDRÉS CASTELLANOS SERNA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No 9.728.671, expedida en Armenia, en su calidad de representante legal de **AUGUSTA CONSULTORES S.A.S, NIT 900 371 031 – 4,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA,** de otra parte,hemos convenido celebrar un Acuerdo de Voluntades para la ejecución de actividades científicas y tecnológicas en atención a las siguientes consideraciones:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución de Educación Superior, adscrita a la Gobernación de Antioquia, descentralizada, que ofrece programas Técnicos, Tecnológicos y Profesionales, creada mediante la Ordenanza de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia No 41 del 10 de diciembre de 1963, e inició labores el 31 de marzo de 1964.
2. Augusta Consultores S.A.S es una sociedad comercial legalmente constituida en Colombia, cuyo objeto social incluye la ejecución de actividades relacionadas con tecnología y desarrollo de software.
3. En virtud de lo anterior **LA EMPRESA,** utilizando sus propios medios y en ejecución de su objeto social ha desarrollado la herramienta tecnológica Kastella, la cual consiste en un soporte lógico (Software) que permite la ejecución y administración de procesos contractuales, incluyendo el rastreo físico de expedientes en tiempo real y la identificación inmediata y certera del estado de trámite de documentos además de otras prestaciones vinculadas a los manuales de usuario y demás documentación relacionada.
4. Atendiendo a su naturaleza jurídica, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, al **POLITÉCNICO JIC** le corresponde cumplir el deber estatal de promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, estableciendo mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.
5. El artículo 3 de la misma norma establece que *“La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para… estimular la capacidad innovadora del sector productivo…”*.
6. Como complemento de lo anterior, la Ley 1286 de 2009, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 3 los propósitos de las políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, los cuales incluyen *“Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones”* (Numeral 1), *“Incorporar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional”* (Numeral 2), *“Establecer los mecanismos para promover la transformación y modernización del aparato productivo nacional, estimulando la reconversión industrial, basada en la creación de empresas con alto contenido tecnológico y dando prioridad a la oferta nacional de innovación”* (Numeral 3), *“Integrar esfuerzos de los diversos sectores y actores para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país”* (Numeral 4), *“Fortalecer la capacidad del país para actuar de manera integral en el ámbito internacional en aspectos relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación* (Numeral 5), *“Promover el desarrollo de estrategias regionales para el impulso de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, aprovechando las potencialidades en materia de recursos naturales, lo que reciban por su explotación, el talento humano y la biodiversidad, para alcanzar una mayor equidad entre las regiones del país en competitividad y productividad”* (Numeral 7).
7. En cumplimiento de propósitos públicos como los mencionados, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y su plan Vive Digital, ha diseñado y actualmente ejecuta la Alianza Apps.co, la cual es una iniciativa que busca promover y potenciar la creación de negocios a partir del uso de las TIC, poniendo especial interés en el desarrollo de aplicaciones móviles, software y contenidos.
8. La operación del programa en mención se lleva a cabo en las diferentes regiones del país a través de alianzas conformadas por entidades públicas, académicas o privadas. Para el caso de Medellín, la Alianza Apps.co está conformada por la Secretaría de Educación de Medellín, el Instituto Tecnológico Metropolitano y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
9. La gerencia y representación legal de la Alianza Apps.co en Medellín está a cargo del **POLITÉCNICO JIC**.

1. El Artículo 4 de la Ley 1286 de 2009 consagra los principios y criterios que regirán las actividades de fomento, desarrollo y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación, que realicen los organismos y entidades de la administración pública.
2. El numeral 5 de la norma en mención establece el principio de transparencia, en virtud del cual las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad.
3. En cumplimiento de lo anterior, la alianza Apps.co en Medellín adelantó la convocatoria No 606 de 2013, para la conformación de un Banco de Propuestas Elegibles de “Ideación, Prototipado y Validación de Negocios TIC” en el marco de la segunda iteración del año adelantada por la Alianza.
4. La herramienta tecnológica Kastella fue un proyecto que resultó seleccionado dentro de la convocatoria mencionada, y cumplió además con todos los requerimientos exigidos por el programa en aplicación de la metodología de trabajo vinculada al mismo

.

1. En desarrollo de la convocatoria mencionada, la herramienta tecnológica Kastella demostró tener vocación de ser un factor de fortalecimiento de las gestiones de las entidades públicas colombianas, y de ser un proyecto idóneo para generar eficacia en los procesos de contratación a través del uso de medios electrónicos.
2. El numeral 6 del Artículo 4 de la Ley 1286 de 2009 establece el principio de Continuidad, oportunidad y suficiencia, en virtud del cual el apoyo a las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras debe ser continuo, oportuno y suficiente para garantizar su crecimiento y sostenibilidad.
3. El **POLITÉCNICO JIC,** endesarrollo desu misión institucional, promueve acciones innovadoras desde la investigación y la proyección social, para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia. En ese sentido, su vinculación como promotor de la utilización de herramientas tecnológicas es fundamental para el éxito de las mismas y se hace totalmente coherente con las exigencias normativas y fácticas relacionadas.
4. Como desarrollo de los principios mencionados, y atendiendo a la vinculación del proyecto Kastella a la convocatoria mencionada, es fundamental generar continuidad en la relación generada en virtud de aquel con las entidades aliadas de Apps.co Medellín, de manera particular con el **POLITÉCNICO JIC.**
5. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra que *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…”* y que en los mismos *“…podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*
6. El artículo 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007 consagra el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas como causal de contratación directa por parte de la Administración Pública.
7. La Ley 1286 de 2009, en su artículo 33, define que *“Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”.*
8. Como desarrollo reglamentario de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 3.4.2.3.1 del Decreto 734 de 2012 establece que en la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el Decreto 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.
9. El Decreto 591 de 1991 citado define como actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional o internacional.
10. En virtud de las consideraciones presentadas, tomando en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, los objetos sociales de las mismas, las actividades específicas que desarrollan en cumplimiento de los mismos, la relación previa de apoyo establecida frente al proyecto Kastella en el marco de la Alianza Apps.co, así como los propósitos, políticas y principios de actuación pública citados, se encuentra que la normatividad en referencia es totalmente aplicable a la generación de un Acuerdo de Voluntades entre el **POLITÉCNICO JIC** y **LA EMPRESA.**

El presente Acuerdo de Voluntades se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones civiles, comerciales y administrativas públicas aplicables: **PRIMERA. OBJETO.** El **POLITÉCNICO JIC** y **LA EMPRESA**, en cumplimiento de sus respectivos objetos sociales, sin que exista subordinación jurídica mutua, realizarán de manera coordinada y conjunta actividades de promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas, de manera particular relacionadas con uso de herramientas tecnológicas por parte de entidades y personas de cualquier naturaleza, en función de generar mejoramiento en los procesos relacionados y un correlativo aumento de la calidad de vida de las personas vinculadas. **PARAGRAFO 1:** De manera enunciativa y opcional, es decir sin excluir otras posibilidades y sin vincularlas todas, las siguientes actividades podrán ser ejecutadas por las partes en función de cumplir el objeto del presente acuerdo de voluntades: 1. Transferir tecnología y conocimientos entre las partes. 2. Promover la actualización del currículo de los programas pertinentes del **POLITÉCNICO JIC**, a partir de las experiencias y buenas prácticas que se han generado en el ejercicio social de **LA EMPRESA**. 3. Promover la participación de estudiantes y egresados del **POLITÉCNICO JIC**, complementando los procesos de transferencia de tecnología, en los procesos de implementación, capacitación y operación de productos de tecnología que se desarrollen en el marco del presente acuerdo. 4. Promover la participación de investigadores del **POLITÉCNICO JIC** en relación con la complementación o inclusión de componentes de innovación que se consideren pertinentes a productos de tecnología que se desarrollen en el marco del presente acuerdo. **PARAGRAFO 2:** En función de aplicarse a lo mencionado,lo relacionado con propiedad intelectual y derechos de autor en desarrollo del objeto del presente acuerdo se encuentra definido en la cláusula quinta del mismo. **PARAGRAFO 3:** En virtud del presente acuerdo, las partes podrán desarrollar de manera conjunta las actividades científicas y tecnológicas que como tales consagra el Decreto 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **PARAGRAFO 4:** El presente Acuerdo de Voluntades no constituye la creación de una persona jurídica independiente de cualquier naturaleza. **SEGUNDA. APORTES Y FORMA DE APORTACIÓN.** Los aportes de las partes para la ejecución del presente acuerdo se regirán por los siguientes términos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Parte** | **Naturaleza del aporte** | **Descripción** | **Términos de aporte** |
| **LA EMPRESA** | Especie | 1. **LA EMPRESA,** en coordinación con el **POLITECNICO JIC,** se encargará de promocionar el uso de herramientas tecnológicas en función de mejorar los procesos de gestión de las entidades y personas que hacen parte de la estructura de relaciones, formalizadas y no formalizadas aportada por el **POLITÉCNICO JIC**. Lo anterior a manera de actividad de difusión científica y tecnológica, así como de ejecución de talleres de ciencia y tecnología en desarrollo de lo consagrado en el Decreto 591 de 1991. 2. En calidad de proveedor de SAAS (Software as a Service – Software como Servicio), aportará el uso de la herramienta tecnológica Kastella para ejecución y administración electrónica de procesos contractuales, incluyendo el rastreo físico de expedientes en tiempo real y la identificación inmediata y certera del estado de trámite de documentos además de otras prestaciones vinculadas a los manuales de usuario y demás documentación relacionada en ejecución de la herramienta tecnológica Kastella, en adelante el **APLICATIVO.** Lo anterior para ser vinculado como estrategia de innovación que incorpore apropiación y adaptación de tecnología en desarrollo de lo consagrado en el Decreto 591 de 1991. 3. Aportará su estructura de conocimiento y experiencia en desarrollo de emprendimientos de base tecnológica. | 1. Lo relacionado con la promoción del uso de herramientas tecnológicas será aportado a través de la formulación y ejecución de actividades de capacitación en el marco de talleres y eventos de similar naturaleza, dirigidos a personas vinculadas a la estructura aportada por el **POLITECNICO JIC**, con énfasis en temas de emprendimiento, empresas de base tecnológica, liderazgo, aprovechamiento de la tecnología y otros temas relacionados. 2. En lo relacionado con **EL APLICATIVO**, el **POLITECNICO JIC** podrá usarlo en sus procesos internos durante la vigencia del presente acuerdo, al igual que hacer demostraciones del uso del mismo a las entidades y personas de cualquier naturaleza que hagan parte de suestructura de relaciones formalizadas y no formalizadas. Como desarrollo de lo anterior, y en coordinación con **LA EMPRESA,** el **POLITECNICO JIC** utilizara el **APLICATIVO** como referencia y medio de promoción del uso de herramientas tecnológicas en función de mejorar los procesos de gestión de las entidades y personas en mención. 3. Lo relacionado con el aporte de conocimiento y experiencia podrá materializarse a través de la vinculación de estudiantes del **POLITÉCNICO JIC** a prácticas reales de emprendimiento de base tecnológica adelantadas por **LA EMPRESA**. |
| **POLITECNICO JIC** | Especie | 1. Aportará su estructura de relaciones, formalizadas y no formalizadas, con entidades y personas de cualquier naturaleza que tengan vocación de ser beneficiarios y/o usuarios y/o patrocinadores y/o adquirentes y/o licenciados de gestiones y/o productos y/o proyectos relacionados con la ejecución de actividades científicas y tecnológicas en el marco del presente acuerdo de voluntades. Lo anterior a manera de promoción científica y tecnológica en desarrollo de lo consagrado en el Decreto 591 de 1991. 2. Aportará los recursos físicos, operativos y de conocimiento necesarios para la realización de las actividades de promoción aportadas por **LA EMPRESA.** | 1. **LA EMPRESA,** encoordinación con el **POLITECNICO JIC,** podrá validar y mejorarla herramienta tecnológica Kastella en virtud de contactos y consultas efectuadas con las entidades y personas de cualquier naturaleza que hagan parte de laestructura de relaciones formalizadas y no formalizadas que se vincula como aporte, que hayan sido debidamente presentadas por el **POLITECNICO JIC** para tal fin, y haciendo mención del mismo como referencia institucional. 2. De Manera enunciativa, el aporte relacionado con recursos físicos y operativos podrá consistir en: aulas dotadas, proyectores, pantallas, internet, trasporte, refrigerios, convocatoria, papelería y relacionados, talento humano representado en estudiantes para práctica e investigadores, entre otros, según requerimiento y posibilidades operativas del **POLITÉCNICO JIC.** |

**PARAGRAFO UNO: EL APLICATIVO** ha sido desarrollado en su totalidad por **LA EMPRESA,** razón por la cual goza el mismo de la titularidad de los derechos de autor relacionados en virtud de lo consagrado en la ley 23 de 1982 y demás normas nacionales e internacionales que la complementen, modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO DOS:** El presente Acuerdo de Voluntades no representa exclusividad, o la suscripción de una licencia de uso de software, ni constituye la transferencia de **EL APLICATIVO,** ni de los títulos, ni derechos de autor correspondientes. **PARAGRAFO TRES:** Los equipos de cómputo y todos los requerimientos físicos que se requieran para el óptimo funcionamiento del aplicativo serán aportados por el **POLITECNICO JIC** o por el beneficiario de la demostración según corresponda. **PARAGRAFO CUATRO:** El uso de **EL APLICATIVO** requiere conexión a internet, la cual será gestionada por el **POLITECNICO JIC** o por el beneficiario de la demostración según correspondaen las sedes físicas donde se realicen las mismas. **PARAGRAFO CINCO:** Sin perjuicio de lo mencionado en la presenta clausula, y en función de realizar actividades específicas que lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificar la naturaleza y cuantía de los aportes mencionados. **PARAGRAFO SEIS:** Las partes podrán disponer la realización de hasta una prueba piloto gratuita a favor de igual número de entidades y personas de cualquier naturaleza que hagan parte de la estructura de relaciones formalizadas y no formalizadas del **POLITECNICO JIC,** caso en el cual se determinarán por escrito y con vinculación de la entidad o persona beneficiaria, los términos de realización de la prueba en mención. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El presente Acuerdo de Voluntades genera las siguientes obligaciones: ***1. MUTUAS:*** **1.1.** Las partes acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de ellas, o conocida por ambas en el desarrollo del presente Acuerdo de Voluntades, estará sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada en función del cumplimiento del objeto del mismo. **1.2.** Las partes se comprometen a que a la terminación del Acuerdo de Voluntades devolverán toda la documentación y material perteneciente a la otra, y que con motivo del mismo hayan tenido en su poder. **1.3.** En desarrollo del Acuerdo de Voluntades, y aún después de su liquidación, deberá guardarse secreto profesional. **1.4.** De manera particular, no se podrá revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales, y demás documentación que sean de propiedad exclusiva de cada una de las partes. **1.5.** Cada una de las partes se compromete a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra parte, a la que se tenga acceso con ocasión del Acuerdo de Voluntades, definiendo que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que deba tener un profesional en el manejo de información. **1.6.** En caso de mediar orden de autoridad competente relacionada con esta información, la parte requerida se comprometerá a dar aviso a la otra inmediatamente y con anterioridad a su cumplimiento, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación cuando a ello haya lugar. **1.7.** Las Partes se reservarán todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how) y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Voluntades, y que hayan desarrollado con anterioridad a la misma. **1.8.** Los derechos de autoría, así como el material didáctico, bibliográfico o de investigación que se deriven, creen, produzcan, mejoren o desarrollen en virtud del Acuerdo de Voluntades, serán de propiedad exclusiva de la parte creadora. **1.9.** Las partes podrán hacer referencia a los trabajos realizados con fines de promoción comercial de sus servicios, respetando la confidencialidad acordada. **1.10.** Las recomendaciones generadas como desarrollo de las gestiones efectuadas no serán de manera alguna vinculantes para las partes. ***2. PARTICULARES DE LA EMPRESA.*** Son obligaciones de **LA EMPRESA**: **2.1.** Hacer los aportes que le corresponden en virtud del presente acuerdo en los términos consagrados en la cláusula segunda, obrando con diligencia en los asuntos vinculados en función de generar el mejor resultado de las mismas. **2.2.** Resolver las consultas con la mayor celeridad posible. **2.3.** Realizar un informe general de las gestiones realizadas cuando el **POLITECNICO JIC** lo solicite; **2.4.** Atender al **POLITECNICO JIC,** designando día y hora para prestar la orientación que sea indispensable. ***3.******PARTICULARES DEL* POLITECNICO JIC*.*** El  **POLITECNICO JIC** se obliga a: **3.1.** Hacer los aportes que le corresponden en virtud del presente acuerdo en los términos consagrados en la cláusula segunda, obrando con diligencia en los asuntos encomendados en función de generar el mejor resultado de las mismas; **3.2.** Suministrar toda la información que requiera **LA EMPRESA** para iniciar y llevar a término las gestiones objeto de este Acuerdo de Voluntades; **3.3.** Cubrir los gastos que demanden las gestiones objeto del acuerdo que sean normalmente vinculados a su actividad principal. **CUARTA. DURACIÓN.** La duración del presente Acuerdo de Voluntades será de un año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. PROPIEDAD DEL APLICATIVO Y DERECHOS DE AUTOR. EL APLICATIVO** vinculado como aporte de **LA EMPRESA** en desarrollo del objeto del presente Acuerdo de Voluntades, así como las reproducciones originales del mismos, cualquier copia parcial o total, realizada por cualquiera de las partes o por cualquier otra persona, los derechos legales de copia, las patentes, las marcas, los secretos comerciales, y de cualquier otro derecho intelectual o de propiedad relacionado, pertenecen a **LA EMPRESA**. Como consecuencia de lo anterior, **POLITECNICO JIC** no tendrá ningún derecho, titulo o interés en **EL APLICATIVO**, de igual manera no permitirá que ninguna obligación o gravamen exista sobre éste, ni permitirá el uso del mismo por terceros, ni realizará ningún acto que pueda modificar los derechos de autor relacionados, de manera particular el **POLITECNICO JIC** no podrá vender, arrendar, prestar, revelar, transmitir o transferir ningún título lo relacionado con **EL APLICATIVO**. **PARAGRAFO UNO:** Es aceptado y reconocido por el **POLITECNICO JIC** que **EL APLICATIVO** es un secreto comercial de **LA EMPRESA**, al igual que toda la información o documentación que le sea proporcionada. **PARAGRAFO DOS:** El **POLITECNICO JIC** se abstendrá de copiar para si mismo o para terceros, con o sin fines de lucro lo relacionado con **EL APLICATIVO**, dictando las medidas internas necesarias tendientes a la protección de los derechos de autor de **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO TRES:** Sin perjuicio delo mencionado en la presente clausula, cuando en el marco de este acuerdo de voluntades se produzcan creaciones intelectuales de manera conjunta, apoyo en comercialización o legalización por una parte a la otra de obras sujetas a derechos de autor, se aplicará en lo pertinente lo consagrado en el Estatuto sobre la Propiedad Intelectual en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (Acuerdo 18 de Noviembre 3 de 2004 del Consejo Directivo del **POLITECNICO JIC**), particularmente lo incluido en Capítulo V “Titularidad de los Derechos Sobre la Propiedad Intelectual” artículo vigésimo séptimo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. **SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente Acuerdo de Voluntades no conlleva una relación laboral, y que su ejecución se llevará cabo sin subordinación alguna, razón por la cual las mismas gozan de independencia en la preparación y ejecución de las actividades objeto del presente acuerdo, sin perjuicio de que las mismas se ejecuten por las partes de manera coordinada. **SÉPTIMA. DELEGACIÓN.** Queda supeditada a la aprobación previa y escrita del **POLITECNICO JIC** o de **LA EMPRESA** según corresponda, la delegación de las gestiones que en virtud del presente Acuerdo de Voluntades corresponden a la contraparte pertinente**.** **OCTAVA. TERMINACIÓN ANORMAL.** El incumplimiento de las obligaciones que surgen del presente Acuerdo de Voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el mismo, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **CLAUSULA PENAL.** Las partes disponen no generar una tasación anticipada de perjuicios. **NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este Acuerdo de Voluntades, su ejecución y liquidación, se resolverá en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad relativa a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Medellín a los doce (14) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).

**EL POLITECNICO JIC**

**GILBERTO GIRALDO BUITRAGO**

Rector

C.C 70.061.480

**LA EMPRESA**

**LIBARDO ANDRÉS CASTELLANOS SERNA**

Representante Legal

C.C No9.728.671